



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 579 /18**

Rawson (Chubut), 02 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Expediente 36446, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 771/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la Segunda Auditoria del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Esquel.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matias TACCETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matias TACCETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ, a dar respuesta al Informe N° 771/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 771/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. Rosa María RISSO PATRON